

MEMORIAS HISTORICAS DE TUDELA

MEMORIA XXVI

DEL MONASTERIO DE NUESTRA SEÑORA DE ROCAMADOR, DE TUDELA

527. — No se encuentra en estos archivos memoria alguna de haber habido este monasterio en Tudela, pero la hay, sin duda alguna, en el archivo del real monasterio de Veruela. En el libro intitulado Privilegia, al folio 10, se hallan dos instrumentos que convencen haberlo habido. El primero es del rey don Pedro II de Aragón, el que temió sin duda el olvido que había de haber de este convento, pues en una donación que le hace del lugar de Malexan dice así:
528. — *Ea quae geruntur in tempore, ns lavantur cum tempore, vivaces litterae debent memoriae commendare. Igitur, in nomine Domini omnibus fiat en pro patulo. quod ego, Petrus, Dei gratia, rex Aragonum, comes Barcilonae et Dominus Montis presul. Ob remedium et salutem animae meae meorumque parentum et omnium fidelium defunctorum, cu praesente pagina inviolabilitsr et perpetuo valitura pro me et per omnes successores meos, dono, laudo et concedo Domino Deo et Ecclesiae gloriosae Virginis Mariae de Rupe Amatoris et vobis B. abbati totique fratrum conventus eiusdem loci, praesenti atque futuro, villam et locura qui dicitur Malexant, situm in rivo de Burgia, integriter cum hominibus et faeminis et cum omnibus terminis et pertinentiis suis, eremis et populatis, cum mentibus et silvis et nemoribus cum pascuis et aquis et cum omnibus aliis juribus, quae mihi ibídem pertinent, vel aliquo modo pertinere debent, et de meo in vestrum transfero dominium et potestatem, praediciam villam et locum cum omnibus pertinentiis suis et cum omnibus juribus meis, in perpetuum dono Deo et praefactae Ecclesiae de Rupe Amatoris et vobis praedicto abbati et vestrorum fratrum conventui, ut habeatis illam vos et vestri successores et possideatis libere, potenter et quiete in propria et libera haereditate et possitis ex ea facere omnem vestram voluntatem, tempore omni. Verumtamen sciendum est quod vos, praememoralus abbas et conventus praememoratae Ecclesiae et successores vestri ex pacto debetis perpetuo statuere et tenere in eadem Ecclesia de Rupe Amatoris, duos praesbiteros, qui, singulis diebus, spirituales orationes et praeces Domino Deo et beatae Mariae Virginis debeant eifundere pro me et pro omnibus parentibus meis et pro omnibus fidelibus defunctis. Et candelam, quam Dominus pater meus Ildephonsus, piaae recordationis, statuit perpetuo illuminandam ante altare eiusdem Virginis, debetis similiter tenere paratam et illuminatam semper. Quicumque, autem, hanc donationem meam, tam liberaliter factam, aliquo tempore revocare voluerit, iram Omnipotentis Dei etc. Datum Caesaraugustae, mense maii, per manum Joannis de*

Berix, notarii Domini Regis et mandato eius scripto a Petro scriptore. sub auno Domini M. CCV et sub era M CCXLIII. Signum † Petri Regis Aragonum, comes Barcelonae et Domini Montis Presul. Huius rei sunt testes:

Berengarius, Narbonensis Archi- episcopus.	Raymundus, Caesaraugustanus Episcopus.
Garsia, Tirasonensis Episcopus.	Berengarius de Atienza.
Garsias Romet.	Arnaldus de Alascimo, maiordo- mus.
Lope Ferrentius de Luna.	Aznarius Pardi.
Asalitus de Gudal.	Petrus de Sesse.
Dalmatius de Crexelo.	Guillermus de Crexelo.

Signum † Joannis de Bax Domina Regis notarii.

529. — De este instrumento se ve con claridad que hubo iglesia y monasterio de Nuestra Señora de Rocamador y que el rey don Alfonso de Aragón había ordenado que en su presencia ardiese siempre una lámpara; que allí había un convento o monasterio con abad, que se llamó Beltrán, a quien el rey don Pedro II de Aragón donó la villa de Malexan. Pero no constando de este instrumento dónde estaba este monasterio o cuál era su instituto, es necesario investigar uno y otro. Este monasterio estaba en Tudela, como lo demuestra otra escritura, por la que el monasterio de Nuestra Señora de Rocamador, que estaba en Tudela, vendió al monasterio de Veruela, del orden del Císter, la villa de Malexan, y dice así:
530. — In Dei nomine. Notum sit omnibus tam praesentibus quam futuris, quod ego, Bertrandus Tutelanus Abbas et Ecclesiae Sanctae Mariae Rupia Amatoris, cum omni conventu nostro vendidimus tibi, Domino Raymundo Guillelmi, Abbati Sanctae Mariae de Verola omnique conventui Deo servienti, tam praesenti quam futuro, villam nostram quae vocatur Malexant (quam de elemosina Domini Petri, Regis Aragoni, Comitis Barcinoni, Domini Montis Praesul habuimus), per mille marabetinos ut liberam, integrara cum omnibus terminis et pertinentiis suis et cum omnibus introitibus et exitibus suis et cum praesentibus et futuris hominibus et faeminibus, ibídem modo inhabitantibus vel in posterum inhabitaturis et cum omnibus juribus et directis euis quae ad praedictam villam pertinent vel pertinere debent etc. Et ego, Bertrandus, Tutelanus Abbas et Ecclesiae Sanctae Mariae Rupis Amatoris, cum omni conventu nostro conservabimus et tibi firmiter defendemus, tibi Raymundo Guillelmi, Abbati Verolae omnique conventui eiusdem loci, ut salvam atque integram habeatis, possideatis et explectetis libere, potenter et absolute pervendere et impicmorare et per propriam voluntatem facere, secundum ussum Sanctae Ecclesiae atque forum terrae. Et ad maiorem confirmationem huius venditionis, damus vobis fidei iussorem Petrum locum Bailum de Tutela; huius rei testes sunt Guido, Abbas Obacinae, Dominus Aldemarus, monachus Obacinae, Dominus Petrus

Caturci, monachus de Verola, Frater Santius Enganensis, monachus de Verola, Hugo, prior de Tutela, Raymundus, praepositus, Ricardus de Corso, Bernardus, cellerarius, Petrus de Bax, Ubillelmus, vicarius, Ber. Aballenus, Ademarum Amuli, Stephanus de Muros, Bivianus Eutosquis, B. de Canac, Joannes Lacambra, Stephanus Everardus. Isti omnes et monachi Tutelanae Ecclesiae testantur ut salvam et liberam possideat Dominus Verolae, praediclam villana de Malexan. Haec venditio concessa est in capitulo Tutelano, dicente priore pro omnibus placet et concedimus. Huius concessionis sunt testes Adamarus, monachus Obacinae atque frater Santius, monachus Verolae. Facta carta sub era M. CC. XLIV, mense octobrio XI die mensis. Data carta per manum Geraldii, maioris notarii, Abbatis Bertrandi Tutelanae Ecclesiae atque Sanctae Mariae Rupis Amatoris, anno ab Incarnatione Domini M CCVI. Praedicti marabitini alfonsini dantur per manus duorum monachorum de Verola, scilicet, Fr. Petri Caturci atque Fr. Santii Enganensis, apud Rupem Amatoris Domino Bertrando, Abbati de Tutela, in presentia Fr. Petri de Caturci et Fr. Santii Enganensis atque Domini Petri de Bax.

531. — Muchas cosas se descubren por este instrumento. Lo primero, que el monasterio de Nuestra Señora de Rocamador estaba en Tudela, que su abad se llamaba en este tiempo Beltrán y que presidía en su convento. Lo segundo, que estos abad y convento de Tudela vendieron al abad y monasterio de Veruela la villa de Malexan por mil morabetinos alfonsinos. Lo tercero, que esta venta se hizo en la sala capitular de Tudela, siendo Hugo prior de la iglesia, estando presante y consintiendo en nombre de todos y diciendo: Placet, concedimus.
532. — De todo colijo que hubo en Tudela un convento dúplice, como los hubo en el tiempo de la Iglesia primitiva en Francia y también en España, que se componía de monjes y canónigos reglares. De los canónigos era prior Hugo y de los monjes era abad Beltrán, pero vivían, según se ve del instrumento, de tal forma que los actos que los monjes hacían, el prior de los canónigos los aprobaba. Se otorgaban en la sala capitular e intervenía en todo el señor prior, daba su placet y consentimiento y con eso quedaban los actos solemnizados. Esta es sin duda la razón por que la iglesia de Santa María desde lo primitivo se llamaba la mayor, como lo dejamos advertido desde el tiempo del prior Iñigo primero, y también en la concordia del obispo Miguel. Mayor es comparativo que hace relación a menor, conque era precisa otra iglesia de Santa María, que fuese menor respecto de la colegial, que era desde sus principios Santa María la Mayor, y ésta fué sin duda la iglesia que descubre este instrumento de Santa María de Rocamador. Bien que la iglesia pudo llamarse mayor respecto de las restantes iglesias que entonces ya había en Tudela, como fueron la de Santa Cruz extramuros, la de San Salvador, la de la Magdalena, la de San Miguel, la de Santo Domingo extramuros, la de San Miguel de afuera y otras que nos irán descubriendo los instrumentos que citaremos.
533. — De qué instituto era este monasterio de Rocamador no se colige de los instrumentos alegados; pero yo me persuado que era del orden sa-

grado del Císter, para lo que tengo bastantes fundamentos. El primero, que en la iglesia colegial se fundó el monasterio del Císter de religiosas que después se trasladaron a Tulebras. Dijo el arzobispo de Tarragona don Bernardo en el instrumento de la consagración de la iglesia colegial: *Et constituimus ibi monasterium sanctimonialium secundum regulam Sancti Benedicti*; es del año 1149 y lo pusimos en el reinado de don García y la reina doña Urraca. Como estas religiosas se trasladaron a Tulebras y nuestros reyes fueron tan amantes del orden del Císter, fué muy regular dieran a estos monjes la misma casa que ellas tenían. Lo segundo, en los pleitos del deán Andosilla se articuló que la iglesia había sido de monjes blancos, y aunque esto no se probó, como consta de los instrumentos que paran en la secretaría del Real Patronato, pero aquel artículo pudo tener este fundamento. Lo tercero, acredítalo también la venta de Malexan, que no se hubiera hecho por tan corta cantidad a monjes de otra religión, sino a los de Veruela, que eran también del orden del Císter. Finalmente, los monjes del Císter en sus principios tuvieron una observancia tan rígida que justísimamente conciliaron los cariños y afición de los reyes de Navarra. Habíase fundado por ellos la Oliva, Fitero, Tulebras; conque habiendo dejado el sitio de la colegial monjas de aquel sagrado instituto, es verosímil que los reyes de Navarra se les dieran. ¿Cuándo se fundó este monasterio de Rccamador? Ni tenemos instrumento que lo diga ni otra cosa que lo convenza; pero yo me persuado que, habiéndose trasladado las religiosas a Tulebras por los años 1157, poco después ocuparían su lugar los monjes del Císter. ¿Cuándo o por qué se acabó este monasterio de Nuestra Señora de Rocamador? No se halla memoria alguna ni aun fundamento para poderse cebar la conjetura, pues no sólo no se hallan en estos archivos instrumentos que hablen de este asunto, pero ni una cruz ni una piedra se halla en Tudela por la que se pueda venir en conocimiento de esta insigne casa.

MEMORIA XXVII

DE LA IGLESIA DE SAN MARCIAL, DE TUDELA

534. — Aunque tenga ya puesta memoria de los frailes de San Marcial es preciso poner otra que nos dé a entender la fundación de esta casa y los diversos estados que tuvo antes de venir al poder de los monjes de Grandimont. Esta que hoy es una basílica y no más, es una iglesia antiquísima y estoy persuadido que si no estaba antes de la conquista de Tudela se fundó poco después. Fué monasterio muy insigne y desde su principio estuvo dedicado a San Marcial, no obispo de Tarazona, como sospechó el P. Argañiz, sino obispo de Limoges en la Francia. Como el conde Rotrón era francés, tuvo mucha afición a los monjes

cluniacenses, y habiendo conquistado a Tudela resolvió fundar en ella esta sagrada religión. Continuó este sagrado instituto muchos años con obras y palabras de mucha edificación. Junto a esta casa se fundó un hospital que se llamó de San Lázaro y se conservó mucho tiempo. En ésta se fundó la antiquísima cofradía de Santiago, qua hoy está en el convento de San Francisco, y el canónigo de Tarazona don Sancho Cascante fundó siete raciones canonicas para siete pobres. El motivo de la traslación de esta ilustre cofradía fué que cuando los Padres Franciscanos entraron dentro de la ciudad estuvieron en unas casas que eran de la cofradía, y como se trasladaron del hospital en que la cofradía se fundó, como veremos más adelante, con la comunidad religiosa se trasladó también la cofradía. (Arch. de la Colegial, caj. 1, fax. 6, lit. F, n.º 9.)

535. — De aquí tiene el origen el creer algunos que esta comunidad tuvo el sitio del hospital algún tiempo y cierto tienen razón; pero no el sitio que hoy tiene el hospital de esta ciudad, sino el que tuvo el hospital de San Lázaro en San Marcial. Esta, pues, casa de San Marcial fué en su primer ser de monjes cluniacenses, que se conservó muchos años con singulares ejemplos de santidad. Después, sin que se averigüe la causa, desampararon esta casa los monjes cluniacenses y vino a poder de los religiosos Franciscos enteramente; pero habiéndose éstos entrado a la ciudad paró este sitio en el monasterio de la Oliva, el que lo vendió al rey don Teobaldo II y éste le dió treinta sueldos de renta anual. Todo consta de la carta de dotación que el rey don Teobaldo dió a los frailes de Grandimont en el año 1269 y que dice así: *Damus in puram et perpetuam elemosinam, locum nostrum quem habemus prope Tutelam, qui fuit, quondam, fratrum minorum, quem recepimus ab abbate et conventu de Oliva, cistsrciensis ordinis, pro cuius loci reslitione, assignamus eidem abbati et conventui, triginta solidos sanchetorum, singulis annis, etc.* (Arch. de la Colegial, caj. 1, fax. 8, lit. H, n.º 38.)

536. — En virtud de esta donación poseyeron este sitio los frailes de Grandimont; pero en las guerras de Aragón, Navarra y Castilla lo mandó derribar el rey don Carlos II por los años 1370, juntamente con los conventos de Santa Clara, y aun se inclnan algunos a que también San Francisco, pareciéndole que estos conventos estando fuera de la ciudad era mucho lo qua impedían su defensa; pero el de San Marcial se volvió luego a reedificar, y en el tiempo del cisma de los tres papas, lo impetraron de alguno de ellos los clérigos seculares, y por los años de 1452 el rey de Navarra y Aragón don Juan, entendido de que esta casa era de su patronato real, presentó para el priorato a don Juan de Arbizu y por su muerte a don Domingo Olleta, su capellán y de su consejo también. Así continuó esta casa hasta que su renta, juntamente con los diezmos de Corella que se les habían donado a los frailes de Grandimont los reyes don Felipe y doña Juana, año de 1304, se incorporó en la mesa capitular de esta iglesia colegial en el año que adelante se dirá.

MEMORIA XXVIII

DE LOS MONASTERIOS DE SANTO DOMINGO Y SAN MIGUEL

537. — Fuera de los muros de la ciudad se conservan hoy dos ermitas; la una es de Santo Domingo, y la otra, de San Miguel. La primera está en un punto elevado, sobre el camino de Corella, a poco más de un cuarto de legua de la ciudad. La segunda está en el camino de Alfaro y comúnmente se llama San Miguel de afuera; está ésta inmediata a la muralla del castillo. Estas dos fueron prioratos o monasterios del orden de San Bernardo. Lo acredita una licencia que el vicario general de Tarazona don Alvaro Alonso dió a un religioso del mismo orden: *Quatenus, dice, venerabilis frater Antonius de Rocafort, praebiter ordinis Sancti Bernardi, para pedir limosna, pro reparatione, conservatione et maintenance haeremitorium Sanctorum Michaelis et Domini, prope extramuros civitatis Tutelae contentorum.* Nótese el *pro reparatione* y se verá que era más antiguo que el tiempo en que don Andrés Martínez era obispo de Tarazona, en cuyo tiempo se dió esta licencia. Yo creo que los ejércitos de Castilla destruyeron estas dos casas en las repetidas invasiones que hicieron por estos parajes y que después los monjes, con limosnas que pidieron, las repararon.
538. — Ni el no pedir la licencia más que un monje ni llamar a estas casas ermitas persuade que éste era algún monje ermitaño que estaba en las dos ermitas en varios tiempos, porque en la licencia que le da el vicario general exhorta a los fieles que le contribuyan con limosnas para la manutención y seguridad: *ipsorum, scripturarum, librorum, editiciorum et aliorum ornamentorum ecclesiasticorum.* De aquí se ve con claridad que hubo comunidad y se vivió en estas casas cenobíticamente, pues para un monje sólo no era necesario tanto aparato de edificios, escrituras, libros y ornamentos. Sentado, pues, que en estas dos casas hubo monasterios y comunidades también, nos resta investigar ahora cuándo se fundaron y por qué motivos. El de San Miguel puede ser que se fundara y dedicara a San Miguel en memoria de la restauración de Zaragoza, en la que se hallaron don Guillermo, obispo de Pamplona, algunos canónigos que le seguían y el conde de Alperche, que era señor de Tudela. Los navarros se portaron con tanto valor que fueron los primeros que entraron en la ciudad, y tal vez en memoria de esta acción se fundó una iglesia de San Miguel, que hoy se llama San Miguel de los Navarros. El abad de San Juan de la Peña, don Juan Briz, dice que esta iglesia se edificó por haber aparecido un ángel en la muralla, teniendo en la mano una espada desnuda. En la ermita de Tudela está en la misma forma, tan cerca de la muralla del castillo que apenas dista cien pasos. Todo compone un agregado de circunstancias que hacen verosímil la conjetura de haberse fundado esta casa en recuerdo y memoria de la batalla de Zaragoza. (Flórez, Clave, fol. 208.)

539. — El tiempo en que se fundó esta casa es más difícil de averiguar, porque habiendo florecido San Bernardo en el siglo XII y propagándose en él notablemente el orden del Císter, antes de este siglo no podemos creer que fuese esta casa del Císter, porque aunque este sagrado instituto se fundó por San Roberto, en Borgoña, en el obispado de Chalons, el año 1098, pero la propagación la tuvo en el tiempo del P. S. Bernardo, por lo que creo que este monasterio se fundó en este tiempo. Y si acaso fué antes su fundación, sería de monjes negros de San Benito, los que habiendo dejado esta casa la darían al orden del Císter, al tiempo que se propagó. Lo cierto es que don Andrés Martínez entró en la mitra de Tarazona por los años 1484 y en este tiempo ya no había convento, porque en este pontificado se dió la licencia para pedir limosnas para repararlo.
540. — El monasterio de Santo Domingo concibo que no puede tener principios tan antiguos, si acaso antes no hubo otro título porque el santo patriarca Domingo murió el año 1221, y no pudo esta casa tener a Santo Domingo por título antes de estar declarado por santo. Por lo que me persuado se fundó bajo este título algunos años después que el santo murió. Ni me persuado que esta casa durara muchos siglos porque en el año 1484 ya estaba derruida y no nos consta que, aunque a ese fin se pidió limosna, se reedificara. Lo seguro es que de estas dos casas no se hallan otras memorias que éstas, y que en nuestros tiempos y aun de nuestros ascendientes no se halla memoria ni enunciativa de que en estos sitios hubiese habido monasterio; sólo se han conocido dos ermitas, y siempre han sido de las más pobres de Tudela.

MEMORIA XXIX

DE LA IGLESIA DE SANTA CRUZ, DE TUDELA

541. — Esta iglesia está extramuros de esta ciudad, desde el tiempo de los godos, pues lo estaba cuando tomaron a Tudela los mahometanos. El P. Argañiz (tomo VII, fol. 685) habla de las iglesias que había en Tudela a tiempo de la irrupción, y dice así: «Tenían cuando se entregó la ciudad la iglesia de Santa María, Santa María Magdalena, San Salvador, San Miguel y Santa Cruz». De suerte que estas iglesias, por lo menos, había cuando los árabes se apoderaron de Tudela. Lo que después escribió de que esta iglesia estuvo sujeta a San Juan de la Peña por donación del obispo de Tarazona don Miguel Coronel fué adivinación de don Juan Briz, abad de aquel monasterio. De la misma calidad vienen a ser las especies de que estuvo sujeta esta iglesia al monasterio de Santa María de Saxa, en Castilla, merindad de la Bureba, y después dependiente de Veruela, en Aragón.
542. — El abad de San Juan de la Peña trae una donación que el rey don Alonso el Batallador, que conquistó a Tudela, hizo a San Martín de Cercito de la iglesia de Santa Cruz, de Tudela; conque la iglesia de

Santa Cruz estaba ya en Tudela luego que se hizo su conquista (Historia de San Juan de la Peña, lib. 5, cap. 20). Examinada bien esta noticia por sujeto de mucha literatura y autoridad, con inspección de los instrumentos de San Juan de la Peña, me dice así, en carta de 13 de noviembre de 1763: «El instrumento que se pide del Batallador, citado por Briz, lib. 5, cap. 20, es del obispo don Miguel. La equivocación de aplicar esta donación a San Martín de Cercito nace de la ignorancia de la geografía monástica y pasión de sus propias casas, de que hay mucha abundancia en escritores preocupados, y que forman historias por temas» (93).

Los instrumentos primeros que se hallan en esta casa y monasterio de Santa Cruz, de Tudela, son los siguientes, que se hallan en San Juan de la Peña, ligarza 33.

DONACION DEL REY DON GARCIA RAMIREZ, AÑO 1140

543. — In Dei Domini et eius divina clementia Patris et Filii et Spiritus Sancti Amen. Ego, Garsias, Dei gratia, Pampilonensium Rex et mulier mea Domina Margarita, Regina, facimus hanc cartam donationis et confirmationis Domino Deo et Sanctae Cruci. Placuit nobis libenti animo et sponlanea voluntate, propter amorem Dei et propter animas parentum nostrorum, donamus et concedimus ut omne beneficium quodcumque fuerint ibi, boni homines non respondeant de ulla re quae ibi sit ad ullam Ecclesiam aliam, nisi detentum. Quod, si miserit ibi aliquis homo, pro sua anima terram vel vineam vel aliquam haereditalem donent, inde Sanctae Mariae de alia vero re sit tota integra de Sancta Cruce et hoc donatibum, sicut superius scriplum est, donamus ei, concedimus et confirmamus Domino Deo et Sanctae Cruci, ut sit ingenua et libera sicut nostra capela, salva nostra fidelitate et de omni posteritate per secula cuneta amen. Et insuper donamus et concedimus vobis, ut de hoc quodeunque comparaveritis vos val vestri, in tota nostra terra, non donetis lezdam et de hoc, quod vendideritis, non donetis. Signum † Regis Garsiae. Signum † Reginas Margaritae. Facta carta et corroborata in era M. C. L. XXVIII in villa quae vocatur Tutela. Regnante me, Dei gratia, Rex in Pampilona et in Alava et in Vizcaya et in Ipuzca. Episcopus Sanctius in Pampilona. Episcopus Sanctius in Naxera. Episcopus Michael in Tirasona. Dominus Bela in Ipuzca. Martinus Sanz in Groyo (Logroño). Semen Aznaret in Stella et in Monte Rey. Lope Eneconis in Altafala. Guillelmus Aznaret in Sangosa. Remir Garcez in Filera. Martín de Leet in Pedralta. Sunt testes et auditores, Rodrigo Periz, Sancho Ramirez, Picot Maria de Lahet. Don Ramiro, don Gil. Marches, Asiar de Chaorz, Petro Sanz. Ego Joannes, scriptor, iussione Domini mei Regis, hanc carta scripsi et cum manu mea hoc signum † feci.

(93) Al margen, con letra de Juan Antonio Fernández, se lee: es, su abad don Fray Isidoro Rubio; se refiere al autor de la carta.

544. — Esta donación es del año 1140 y la hicieron el rey don García Ramírez y su mujer, la reina doña Margarita, estando en Tudela. Por ella se ve que sólo quisieron nuestros reyes que de todo lo que tenía la iglesia de Santa Cruz no pagase cosa alguna a nadie; pero de las heredades, tierras, viñas que de nuevo les dejaren, pague el monasterio diezmo riguroso a la iglesia de Santa María, porque fué su voluntad que la iglesia de Santa Cruz fuese tan exenta como la capilla real; conque por estos años había en Tudela iglesia de Santa Cruz, mirada por nuestros reyes con singular afición. Esta iglesia ya tenía bienes y fundos y parece iba adquiriendo otros de nuevo. Era esta iglesia del monasterio de San Martín Saguense, por donación que de ella le hizo el rey don Alonso, no a San Martín de Cerclto, como dejamos advertido. Conque ya se hallaba en Tudela iglesia de Santa Cruz en tiempo del rey don Alonso, su conquistador. Que esta monasterio de San Martín Saguense tuviese ya hacía algunos años la iglesia de Santa Cruz de Tudela y otras se ve en la siguiente bula:

BULA DE EUGENIO III AL MONASTERIO DE SAN MARTIN SAGUIENSE

545. — Eugenius Episcopus, servus servorum Dei. Dilectis filiis Joanni, Abbati Sancti Martini Saguensis, eiusque fratribus tam praesentibus quam futuris, regularem vitam profesis in perpetuum. Officiis nostri nos hortatur auctoritas, religiosas personas affectiona paterna diligere et eorum loca Apostolica Sedis munimine confovere. Ea propter, dilecti in Domino filii vestris iustis postulationibus clementer annuimus et praefatum B. Martini monasterium, in quo divino mancipati estis obsequio, sub B. Petri et nostra protectione suscipimus et praesentis scripti privilegio communitus. Statuentes ut quascumque possessiones quaecumque bona in praesentiarum iuste et canonice possidetis in Hispania, sub regimine Garsiae Regis Pampilonensium et quacumque in futurum, praestante Domino, potueritis adipisci, firme vobis vestrisque successoribus illibata permaneant, in quibus haec duximus propriis exprimeada vocabulis. Ecclesiam Sanctae Crucis, de Tutela, cum possessionibus suis et cum cimiterio, cum Ecclesia quoqua de Monte Acuto, cum suis pertinentiis et omnia ad praefactam Ecclesiam pertinentia et capellam Sanctae Mariae de hospitali, et Ecclesiam Sanctae Mariae de Castellione, cum suis pertinentiis et omnia ad illam pertinentia, in terris cultis et incultis et in hortis et in vineis et in molendinis et in furnis et in domibus et in cursibus aquarum et in hominibus christianis et gentilibus. Et quoniam de praefata Ecclesia Sanctae Crucis et eius pertinentiis, plurima ad nostram praesentiam quaermonia prolata sunt, decernimus ut nulli hominum liceat omnino praefatum locum temere perturbare, aut eius possessiones auferre, vel ablatas retinere, sive quibuslibet vexationibus fatigare, sed omnia integra conserventur eorum pro quorum gubernatione et sustentatione concessa sunt, usibus omnimodis profutura. Si quae ergo in futurum ecclesiastica saecu-

larisve persona huius nostrae constitutionis paginam, sciens, contra eam temere venire connaverint, potestatis honorisque sua dignitate careat, reamque se divino iudicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat, et a Sanctissimo Corpore et Sanguine Dei et Domini Redemptoris nostri Jesus Christi aliena fiat, et in extremo examine districtae ultioni subjaceat. Cunctis, autem, eidem loco sua iura servantibus, sit pax Domini nostri Jesuchristi, quatenus et hic fructum bonae actionis percipiant et apud districtum iudicem praemia aeternae pacis inveniunt, amen, amen, amen. Fac mecum Domini signum in bonum. Ego Eugenius Catholicae Ecclesiae Episcopus. Ego Albericus Hostiensis Episcopus. Ego Immaxius Tusculanus Episcopus. Ego Joannes Diaconus Cardinalis Sancti Adriani. Ego Odo Diaconus Sancti Georgii. ad velum aureum. Datum Betrallae, per manum Roberti Sanctae Ecclesiae Presbiteri Cardinalis et Cancelara, XVI kalendas januarii, Indictione nona. Incarnationis Dominicae anno MCXLV. Pontificatus vero Domini Eugenii Papae tertii anno primo.—Ponen todos los firmados sus signos respectivos.

- 546.—Sin embargo de esta disposición tan seria de Su Santidad, los bienes de Santa Cruz, de Tudela, y sus iglesias anejas no se entregaron luego al monasterio Saguense de San Martín, porque cinco años después el obispo de Tarazona don Miguel Coronel los entregó, no al monasterio de San Juan de la Peña, como lo escribió el P. Argaiz sin más fundamento que haberlo visto en don Juan Briz, sino al monasterio Saguense de San Martín, como se ve por sus letras, que son en esta forma:
- 547.—In Dei Domine. Ego Michael, Dei gratia Tirasonensis Episcopus, facio hoc scriptum tibi G. et fratribus tuis caenobii Sancti Martini Saguensis monasterii, tam praesentibus quam futuris. Concedo tibi ad honorem Sancti Martini Saguensi caenobii, Ecclesiam Sanctae Crucis, quae est extramuros Tutelanae civitatis, cum omnibus appendiciis suis et rebus pertinentibus ad eam, quaecumque ab antiquo habuit seu noviter acquisivit, terris, vineis, hortis, molendinis, quae in termino eiusdem civitatis vel etiam in aliis locis in praesentiarum habet vel in futuro habere poterit. Donationes etiam fidelium, tam vivorum quam morientium, quaa pio desiderio accensi, pro animabus suis ibidem dimisserint Ecclesiam cum domibus, claustris, officinis, cimiteriis, omnibus honoribus et dignitatibus suis quaecumque habet vel in futuro per Dei gratiam obtinebit. Sic ab integro concedo eam tibi et Ecclesiae Sancti Martini, ut mereat particeps esse orationum et benefitorum vestrorum, annuente humani generis Redemptore Jesuchristo Domino nostro. Si quis, autem, successorum nostrorum vel quilibet clericalis vel laicalis persona, huic nostrae ordinationi contrarius esse et eam delere, dirumpere vel anulare praesumpserit, deleatur de libro justorum et anathematizetur et a regno Dei, tamquam immundus escludatur et quod tentaverit ratum non habeatur. Facta carta era MCLXXXVIII, X Kalendas aprilis. Testes Willelmus sacerdos et Bernardus subdiaconus Portoles, Gilbertus de Corella, Rodulfus de Barin, Adan Gaufridus, García Galin, Petrus Columbus Valentinus. (Arch. de San Juan de la Peña, ligarza 33.)

548. — El P. Moret, que vió todos estos instrumentos de San Juan de la Peña, reflexionando sobre el del Papa Eugenio III, dice así: «No debió de tener tan pronta ejecución, porque allí mismo se ve que don Miguel, obispo de Tarazona, entregó a los monjes Saguienses la iglesia de Santa Cruz fuera de los muros de Tudela cinco años después». De todo se colige que esta iglesia fué de monjes negros de San Benito, pues el monasterio Saguiense fué de este sagrado instituto. También se colige que no hubo sólo priorato en su principio, sino también comunidad y vida cenobítica, como se colige de la donación: *cum domibus claustris officinis*. También es digno de reparo que el obispo diga: *quae est extramuros Tutelanae civitatis*. Era obispo de Tarazona y estaba con mucha continuación en Tudela, conque no podía ignorar el dictado que le correspondía y los demás le daban. Esto me hace creer lo que diré en su lugar.
549. — Después que del monasterio Saguiense de San Martín vinieron monjes a la iglesia de Santa Cruz, de Tudela, el rey don Sancho el Sabio, en el año 1160, dió a su favor esta carta:

DONACION Y PRIVILEGIOS DE DON SANCHO EL SABIO
A LOS MONJES DE SANTA CRUZ

In nomine Domini nostri Jesus Christi. Notum sit omnibus hominibus, tam praesentibus quam futuris, qualter ego Sancius, per Dei gratiam Rex Navarrorum, facio hanc cartam donationis et confirmationis Domino Deo et Ecclesiae Sanctae Crucis, de Tutela, et monachis ibidem servientibus, tam praesentibus quam futuris, placuit mihi libenti animo et spontanea voluntate et propter amorem Dei e pro anima patris et matris meae, dono vobis et concedo quod omnia illa beneficia quaecumque fuerint, vobis et Ecclesiae vestrae boni nomines nulli respondeatis nisi soli Deo, praeter hoc, quod de illis haereditatibus quae vobis dederint boni homines decimam donetis Sanctae Mariae Maiori, de Tutela. De omnibus aliis rebus, sit ingenua vestra Ecclesia et omnia jura vestra sicut sunt illa jura de mea capella. Insuper dono vobis, quod non donelis lezdam in tota mea terra vos neque vestri homines de quanto vendideritis vel comparabitis. Addens etiam quod quicumque habuerit aliquam quaerimoniam de priore Sanciae Crucis vel de aliquo monacho eiusdem loci, nulli respondeat nisi ante me. Praeterea, quisquis homo supradictae Ecclesiae, spontanea voluntate sepelire se vulerit, hoc idem concedimus, ne aliquibus monachis aliquam faciant molestiam. Signum † Regis Sancii. Facta carta in Tutela, mense julio, sub era MCLXXXVIII. Regnante me, Dei gratia Rege in Navarra et in Pamplona et in Stella et in Tutela. Episcopus Sancius in Pampilona. Episcopus Martinus in Tirasona et in Tutela. Comes Vela in Alava. Ximen Aznarez in Altafalla. Petro Ezquerra in Sancta Maria de Usua. Santius Ramírez in Sangosa. Petro Roiz in Stella. Petrus de Arazuri in Tutela. Martinus de Lehet in Petralta. Rodericus Martínez in Araminion. Eneco de Rada in Aybar. Don Aznar in Valterra. Ego Petrus Sorita,

iusu Domini, mei Regis, hanc cartam scripsi et propria manum signum feci †. (Arch. de San Juan de la Peña, ligarza 33.)

550. — Estos instrumentos no pueden contrastarlos ni don Juan Briz ni la suma oficiosidad dei P. Argaiç, por lo que es supuesto cuando ambos dicen. de haber sido Santa Cruz, de Tudela, del monasterio de San Juan de la Peña, y mucho menos de Veruela. Fué desde su principio de tan Martín Saguense y así continuó, aunque ya no en vida cenobítica, sino como priorato de aquella casa, hasta que se incorporó con sus iglesias adyacentes en esta iglesia colegial. El instrumento que cita y no exhibe el P. Argaiç por el que consta que el abad de Veruela comenzó a socorrer a los monjes de Santa Cruz cuando entró en posesión de la granja de Muzalcorax nada convence en contrario; pero si que viéndose necesitados los monjes de Santa Cruz acudirían a el y los socorrió con alguna limosna, lo que no tuviera lugar si Santa Cruz estuviera anexada o incorporada en aquel monasterio.
551. — Como el rey don Sancho el Sabio les concedió en fuerza de las facultades pontificias que enterrasen en Santa Cruz a cuantos espontáneamente lo quisiesen hacer, enterraban estos monjes en su iglesia no sólo a los que morían como verdaderos católicos y no estaban ligados con censuras eclesiásticas, sino es también enterraban en su iglesia a los que el prelado de Tudela excomulgaba y aun practicaban lo mismo con los especialmente entredichos. Por lo que habiendo acudido el prior de la colegial a Inocencio III libró comisión para conminarlos y proceder contra ellos. Es del año 1214. Anterior a éste se halla en este archivo otro instrumento por el que el arzobispo de Tarragona don Bernardo adjudica a los frailes de Santa Cruz la iglesia de Montegudo, con todos los diezmos y primicias. Es el instrumento del año 1203, y de él consta que por este tiempo había en Santa Cruz, de Tudela, prior y tres monjes. En el año 1311 Clemente V despachó comisión a los priores de San Marcial y Santa Cruz, de Tudela, para que entendieran en una diferencia que había entre el obispo de Tarazona con García Frontín y el deán de Tudela don Gil López de Urroz sobre jurisdicción, y habiendo entendido judicialmente en el asunto condenaron al obispo, no sólo en el punto jurisdiccional que pretendía, sino es también en las costas procesales. De lo que se deja entender que así el prior de San Marcial como el de Santa Cruz eran sujetos de mucha autoridad cuando Su Santidad les dirigió una comisión en punto de tanta consideración.
552. — Por los años 1243 aún había prior en Santa Cruz, como se ve de una donación que el rey don Teobaldo hizo a doña María de Calahorra de un corral o cubierto frente a la carnicería nueva, con la obligación de fabricar casa en aquel sitio en los cuatro años siguientes, y ella da por fiador a Fray Nicolás, prior de Santa Cruz, de Tudela. Es fecha en enero del año dicho.
553. — Después de este año no se halla memoria del monasterio de Santa Cruz ni de su priorato, lo que hace creer que los monjes de San Martín Saguense salieron de aquí. Si después vino a parar en monjes del

Císter es duda que no puedo resolver, porque ni en este archivo ni en otro hallo cosa que formalmente lo acredite. Por los años de 1440 don Ramiro de Goñi, deán que era de esla iglesia colegial, hizo relación a Eugenio IV y éste al vicario general de Pamplona, que nombró juez del rescripto de que este monasterio había sido de monjes del Cister. Dice asi: *Exhibita nobis nuper, pro parte dilecti filli Remigii de Goñi, decani Ecclesiae Beatae Mariae, oppidi de Tutela, Tirasonensis dioecesis, petitio contibat quod sic et monasterium Sanctae Cruces, prope dictum oppidum olim Cisterciensis ordinis ad Romanam Ecclesiam nullo modo pertinentis, etc.* Sobre este particular podrá iormar juicio el lector, que no quiero yo entrar en asunto que es, en mi concepto, muy escabroso y no me puedo explicar sin dar motivo a sentimientos.

554. — Lo cierto es que después que los monjes dejaron esta iglesia se incorporó en la colegial de esa ciudad, no sólo con las iglesias adyacentes, sino es también con todos sus derechos y pertenencias. Así corrió hasta que la colegial se secularizó y en lugar de prior tuvo deán, porque viéndolo tan condecorado por gracias especiales de los papas y los reyes y considerando la iglesia que para conservar el esplendor de su dignidad, que era ya cuasi episcopal, era necesario notable aumento de renta, cedió la iglesia este priorato a favor del deán. Todo consta instrumentalmente en estos archivos, los que iré poniendo en sus lugares respectivos para el desengaño. De aquí tiene su origen el dicho vulgar ce qua el deán de Tudela es sacristán de Santa Cruz, siendo sólo cierto que es rector de dicha iglesia. Por esta razón el deán don Francisco Ferrer, año 1459, como prior de Santa Cruz, presentó a don Miguel Gascón para vicario de Monteagudo ante el obispo de Tarazona don Jorge Bardají. En ésta conformidad, la víspera de la Invencción de la Cruz y el día también asiste el cabildo a esta iglesia y por la mañana del día 3 de mayo hace procesión por la ciudad con la estatua de Santa Elena, que halló la Santa Cruz en tiempo de Osio. Hoy es iglesia muy concurrida de los fieles porque en ella hay un Santo Crucifijo que es tradición bajó por las aguas del Ebro: a él acude el pueblo en sus necesidades y por su intercesión logra muchos favores y alguna vez, siendo mucha la necesidad de agua, después de haber acudido a otras imágenes de Cristo y María, lo he visto llevar en rogativa a la iglesia colegial. En esta iglesia hay fundada una cofradía con título de Snta Cruz. Es muy antigua y en su principio fué muy rica, porque en un pergamino muy crecido que se conserva en dicha basílica he visto varíes censales impuestos a su favor. Es del año 1540. Del mismo pergamino aparece que entonces eran cofrades los primeros sujetos de esla ciudad; hoy se entra en ella sin distinción y se maneja por dos ermitaños. Alguna vez suele haber sacerdote y todos cuidan del aseo y curiosidad de esta casa y de recoger limosnas que ofrecen los fieles para su sustentación y del culto de Cristo Crucificado.

MEMORIA XXX

SI LA IGLESIA DE TUDELA DESPUES DE LA CONQUISTA
FUE DE LA DIOCESIS DE TARAZONA

- 555.—El P. Argaiz, en el t. VII de su SoJedad Laureada, fol. 686, dice así: «Desde la primera división de los obispados y términos que habían de tener siempre fué la ciudad de Tudela de los obispos de Tarazona y nunca se vió fuera de su jurisdicción». No necesita de más convencimiento la falsedad de esta proposición que los mismos hechos calificados con los instrumentos. Es sin duda cierto que Tudela se conquistó en el mes de agosto del año 1114. Tarazona estuvo en poder de los moros hasta el año 1118, en que se conquistó por el rey don Alonso. Luego estos cuatro años no estuvo la iglesia de Tudela en la jurisdicción de los obispos de Tarazona. Me admira mucho cómo escritores públicos sueltan las proposiciones con tan poco tiento. Zurita dijo que no se halla en memorias de Aragón qué año se ganase Tarazona; pero el P. Argaiz dice que las memorias que tenía vistas aseguraban se ganó año 1120. En el de 1118 contestan algunos memoriales que he visto de la Santa Iglesia de Tarazona; conque habiéndose conquistado Tudela el año 1114, como afirman los historiadores con el gran Zurita, que dice así: «Fué ganada Tudela de los moros, según en algunas memorias antiguas se halla, en fin del mes de agosto de este año 1114». resulta que estos cuatro años no estuvo Tudela sujeta a los obispos de Tarazona.
- 556.—Vamos adelante con los hechos. La donación del rey don Alonso a la iglesia de Tudela dice así: *Bernardo priori et clericis Deo ibi inservientibus*; es de la era 1159, que corresponde al año 1121. La del obispo de Tarazona es de la era 1161, que corresponde al año 1123. Los dos años que mediaron de una a otra hubo prelado en Tudela, que fué Bernardo, que ninguna sujeción tuvo a Tarazona, como se convence de las mismas donaciones en que el emperador señala y expresa al prior los lugares y distritos de su jurisdicción, sin que exprese alguno de ellos en la dotación de Tarazona. Pues ¿dónde está la dependencia de los obispos de Tarazona?
- 557.—Siguióse la concordia del obispo de Tarazona con la iglesia de Tudela, que es de la era 1173 y año de 1135, y en la cláusula primera de la dispositiva dice así: *Canonicis igitur ibidem commemorantibus et Deo atque ipsius Genitrici fideliter servientibus, concedo duas partes omnium decimarum quarumcumque Ecclesia illa tam a christianis quam a judeis et sarracenis fuit consecuta*. Esto era de la iglesia de Tudela, como se ve de la expresión de la concordia y con más claridad de la donación del rey don Alonso. Sentidos los canónigos de que sólo les daba en el nombre, pues decía darles lo que ya era suyo, se reclamaron, y añadió a la dádiva unos hornos y unas tasas que también eran de esta iglesia colegial de Tudela, sin que los obispos puedan mostrar título alguno por que tuviesen derecho a ellos.

558. — Prosigue el obispo la cláusula, y dice así: *Sed denique istud quod canonici Sanctae Mariae concedunt illi (Episcopo), caritativa et spontanea voluntate*, etc. Si los canónigos se lo dieron por caridad y por su gusto, ¿dónde está la subordinación y dependencia de esta iglesia con aquella dignidad? ¿Qué acto ejerció en esta concordia el obispo Miguel que denote sobre la iglesia de Tudela dependencia y subordinación? No se hallará sino que se comenzó a llamar desde este tiempo y a firmar también obispo de Tarazona y Tudela, y prosiguieron del mismo modo sus sucesores Martín y Juan, de que tenemos repetidos instrumentos en estos archivos y también los hay en el de la Santa Iglesia de Pamplona, y como la erigió en catedral y esposa suya, tuvo sobre ella las mismas facultades que tenía por prelado de la de Tarazona.
559. — Vamos ahora a la división y términos del obispado. Veamos los términos que tuvo en la Iglesia primitiva. Vaya la división del rey Wamba y Natalio: *Turiasona haec teneat de Sparga, usque ad platenam de Alto Monte usque ad Millesiam*. Es necesario suponer que esta división que se atribuía a Wamba, en dictamen de los críticos más sabios y juiciosos, es supuesta enteramente, sin que tenga fundamento sólido sobre que estribe, como se ve con mucha extensión y nervio en el Padre Flórez, que en el asunto dijo cuanto está escrito en la Crónica General de España y la dió por apócrifa y falsa con don Antonio Agustín, el señor Pérez, obispo de Segorbe. En las adiciones de San Braulio, hablando de esta división se dice: *bone Deus, quot sunt in his coaugmentata mendatia*. Sin embargo de que esta división no es digna de citarse entre los hombres, es prerso que nos arreglemos a ella para desengañar al público de esta fábula introducida y repetida muchas veces en la historia de Tarazona.
560. — El todo, dice el P. Moret, de los límites de Tarazona es desde el Espartal hasta Platea, que dice ser Tarazona y también la llama Castejón de las Armas. Desde el Monte Alto, que quiere sea la encumbrada sierra de San Llorente, en los montes de Idubedas, que dividen a la Rioja de tierra de Soria, hasta Milesia, que quiere sea Malexan, cerca de Borja. Desde el Espartal corre una línea a Buñuel, Borja, Magallón, Malexan hasta Castejón de las Almas. De aquí sigue la línea hasta Monte Alto o de San Llorente. De aquí vuelve por los Cameros, tierra de Yanguas y San Pedro a Alfaro, y cátao aquí en Tudela y luego en el Espartal. No reparó en que en estos términos que pone hay muchísimos lugares que jamás fueron de Tarazona, como los Cameros, San Millán y otros que omito. Tampoco hago alto que para esta demarcación no cita más que ordenaciones de sacerdotes, consagraciones de iglesias, de San Millán y Valvanera, que hizo el obispo Dídimo. ¿Quién no se admirará de la fuerza de este argumento y mayormente si lo ve corroborado con el testimonio de Auberto, autor de más de ochocientos años de antigüedad?
561. — Excusemos de razones. Si no se cita algún concilio crue traiga esta demarcación o alguna bula legítima que refiera los límites del obispado de Tarazona y en ellos se exprese a Tudela, hoy todo se juzga por

supuesto y fraguado por los autores mismos, conforme a la contemporización de los asuntos que trataron. Que desde los principios hubo límites no sólo en las provincias, sino es también en los obispados, consta por el concilio segundo de Sevilla del año 619, por el que consta que Theodulpho, obispo de Málaga, reclamó por algunos términos de su diócesis que se hallaban poseídos por las iglesias de Ecija, Granada y Cabra, y se decretó que, sin embargo de la prolongada posesión, que después de la hostilidad se hallase vigente en estos casos la ley del Postlminico. Así consta de la acción primera. Este hecho convence dos cosas: la primera, que de muy antiguo había términos; la segunda, que con el motivo de la irrupción de los bárbaros todos se perturbaron e invirtieron. Conque aunque se le permitiera al P. Maestro Argaiz que la división de Wamba es legitima y que en lo antiguo tuviera la silla de Tarazona los términos que refiere, no se convence de ella que después de la conquista no se invirtieran legítimamente esos términos en virtud de las facultades y privilegios a los reyes de Aragón, Navarra y Castilla por los papas Zacarías, a don Alonso el Católico; Alejandro II, a don Ramiro Sánchez; Gregorio VII, a don Sancho Ramírez, y Urbano II, a don Pedro, su hijo, para erigir iglesias, fundar sillas, señalarles términos y otras cosas que constan de las bulas que paran originales en los archivos de Barcelona.

562. — De los mismos hechos, privilegios y concordias que llevo expuestos en estas memorias se deja ver que Tudela, después de su conquista, no ha sido del obispado de Tarazona. El rey don Alonso el Batallador, en el año 1121, como se ve de su donación, halló por prelado de la iglesia de Tudela a Bernardo, prior; le señaló términos y límites de la jurisdicción que habia de ejercer en los lugares de Fontellas, Mosquerola, Espedola, Estercuel, Acut, Murillo, Calchetas, Urzante, Murchante, Ablitas Pedriz y todas las iglesias de Tudela. Desde entonces la han ejercido en estos lugares los priores y, después de secularizada la iglesia, los deanes, sin cosa en contrario. Es cierto que siempre se han reclamado los obispos de Tarazona y han solicitado cansar con pleitos y gastos a la iglesia de Tudela, como se ve en estos archivos desde la muerte del rey don Alonso el Batallador; pero con efectos tan fatales que fueron condenados por sentencias conformes, ejecutoriadas por la Sagrada Rota.
563. — El motivo de estos pleitos lo dijo el P. Maestro Argaiz con la ingenuidad que acostumbra; así, dice hablando de la iglesia de Tudela: «Los obispos de Tarazona la miraron con estimación, y no malquerencia, sino celos. fueron el origen y principio de los pleitos con los deanes» (t. VII, fol. 688). Vieron los obispos de Tarazona en la cercanía de su sede unos prelados condecorados con cuantas prerrogativas caben faltando la consagración, presidiendo a una comunidad de canónigos que, según bula que obtuvo nuestro rey Carlos III del papa Martín V, para entrar en la iglesia debía preceder estar graduados en alguna universidad pública; viviendo en una ciudad populosa, rica, deliciosa por sus campos, generosa por todos sus frutos, concurrida por su comer-

cio de muchos extranjeros y de un temperamento tan apacible que a ella se vienen a recobrar la salud de partes muy distantes, y viéndose los obispos privados de tanto bien, precisados a vivir en la falda de un Moncayo, sufriendo la intemperie regular de aquel cielo, probaron por todos los medios posibles si, aunque a costa del patrimonio de los pobres, podían fatigar a esta iglesia y, aun después de fatigada, hacerla suya.

564. — Y porque de estos hechos no se dude, sino que se vea que los términos del distrito de los priores y deanes de Tudela son los mismos que le señaló el rey don Alonso, pongo a la letra la bula despachada por Adriano IV, en el año 1158: Statuentes ut quascumque possessiones, quaecumque bona eadem Ecclesia in praesentiarum iuste et canonice possidet, aut in futuro, concessione Pontificum, largitione Regum, vel Principum, oblatione fidelium, seu aliis iustis modis, Domino propitio poterit adipisci, firma vobis vestrisque successoribus et illibata permaneant, in quibus haec propriis duximus exprimenda vocabulis, Ecclesias de Fontellas, Calchetas, Murchant, Urzant, Sorbam, Tolebras, Ublitas, Pedriz, Almunia de Alcait, Samaines, Almunia de Basan, Esterciel, Acut, Mosquerola et Murel cum omnibus earum pertinentiis, etc.
565. — Pero, excusando de repetir pasajes que van muy a lo large en estas memorias, ni el ardimiento y exorbitantes gastos del señor Pardñas ni las reiteradas representaciones del señor Alcaraz a Su Santidad y a nuestros reyes han sido bastantes para que los tribunales más serios, no sólo de España, sino es de Roma, hayan hallado justicia para incorporar la jurisdicción de los prelados de Tudela en la mitra de Tarazona. Lo que más han logrado los obispos es el conocimiento de los tres casos, y el de la herejía ya no es suyo, sino privativo en España del Santo Tribunal, por repetidas bulas de Su Santidad. Y el conocimiento de las usuras no es tan privativo del obispo que no pueda entender de él cualquier juez de Su Majestad. ¿Pues, qué dependencia tiene la jurisdicción de Tudela con la mitra de Tarazona?
566. — En el año 1530, se recibió una información sobre el territorio de Tudela y su deanado y con interrogatorio presenciado por el obispo de Tarazona, y a su tenor, se examinaron varios testigos, y el tercero dice así: D. Joannes del Palo, beneficiatus Ecclesiae Tutelae, aetatis quinquaginta annorum, examinatus... Super articulum decimum tertium dixit scire et vidisse quod dicta Ecclesia et decanatus Tutelae, fuit et est districtus et iurisdictio de per se, habuitque et habet breviarium et missale de per se, distincta et disimilia eorum episcopatus Turasonensis, per quae recitant dicti clerici de Tutela et decanatu ipsius, et scit quod dicta, missale et breviarium, in suis feriis et ordine recitandi, sunt disimilia in multis rebus; et quod districtus et iurisdictio est una terra et territorium in se limitatum et coniunctum, intra quod habet Dominus illius suam iurisdictionem et dominium, prout illam habet dictus decanus in dicto decanatu. (Parte I ulti processus, fol. 331.)
567. — Don Juan de Rota, vicario de la iglesia parroquial de San Nicolás, de Tudela, de edad de sesenta años, examinado en el mismo artículo,

dijo: quod scit et vidit quod dicta Ecclesia et decanatus Tutelae et districtus e jurisdictione, de per se, tenuitque ac tenet breviarium et missale de per se, diversa et dissimilia ab illo Episcopatus Turiasonensis, per quae dicta, breviarium et missale, dicti decanatus, recitant officia diversimodo et aliomodo quam illi Episcopatus Turiasonensis, prout oculariter constat et constare potest ex dictis missali et breviarii, et ulterius dixi quod districtus et iurisdictione de per se, est territorium limitatum de per se, intus in quo superior vel Dominus eius habet dominium et iurisdictionem, prout illam habet et habuit dictus decanus ia suo decanatu. (Ibídem, fol. 433.)

568. — Sobre estas deposiciones de testigos tan calificados es necesario hacer las reflexiones siguientes: 1.^a Dentro de una misma diócesis no caben ritos distintos en la misa y en el rezo; en Tudela los hubo hasta San Pío V, como es notorio en su misal y breviario; luego la iglesia de Tudela no es de la diócesis de Tarazona.—2.^a El rezar de la dedicación de la iglesia matriz es tan universalmente dispuesto por los cánones sagrados que comprende aun a los regulares de la diócesis. La iglesia de Tudela y las del decanado jamás rezaron de la dedicación de la iglesia de Tarazona, luego nunca la reconocieron por matriz. Se añade que los regulares de Tudela y su distrito rezan de la dedicación de la iglesia de Santa María, de Tudela, y no de la de Tarazona; lo que hace ver que a sola ésta la reconocen por matriz.—3.^a De los santos que son propios del obispado se reza en todas las iglesias que son de la diócesis; en Tudela nunca se rezó de San Atilano, San Marcial, obispo de Tarazona, San Prudencio y otros santos que son propios de aquella diócesis; luego porque la iglesia de Tudela nunca fué de la diócesis de Tarazona.—4.^a En la vacante de Tarazona nombra la Iglesia vicario general y otro para el arcedianato de Calatayud; pero en Tudela nada se innova, sino que ejerce la jurisdicción omnimoda el deán y su vicario general, pero sucede lo contrario muriendo el deán, porque esta iglesia toca a vacante y nombra vicario general; luego porque es territorio separado de Tarazona (94).

MEMORIA XXXI

CONFIRMACION DE JUAN II DEL PRIVILEGIO DE ALFONSO EL BATALLADOR DEL AÑO 1117

569. — Traslado haciendo fe del vidimus y privilegio que por ella se pide, citada la parte contraria a verlos sacar, corregir y comprobar y lo mandó asentar por auto, presentes los señores doctor Amézqueta, regente, Liédena, del Consejo Real, y Jerónimo de Aragón, secretario.

(94) Faltan en el manuscrito las págs. 141-236. ambas inclusive, que comprenden los hechos ocurridos desde 1387 a 1461. La página 237 se inicia con estas palabras: traslado haciendo fe del vidimus y privilegio, con las que continuamos la obra, limitándonos a poner el epígrafe.

Y en cumplimiento de lo cual vista la dicha petición y compulsoria y obedecida, habiendo buscado en los libros y escrituras de la dicha cámara el privilegio expresado en la dicha petición, en el libro número 10, fol. 200, hallamos un privilegio del rey don Juan de Aragón, en confirmación de otro del rey don Alonso, cuyo tenor es el que se sigue: Don Juan, por la gracia de Dios, rey de Aragón, de Navarra, de Sicilia, de Valencia, de Mallorca, de Cerdeña, de Córcega, conde de Barcelona, duque de Atenas, de Neopatria y aún conde de Rosellón y de Cerdeña. A todos cuantos las presentes vieren e oyeren, salud. Por partes de los alcalde, justicia, jurados, regidores e universidad de la nuestra ciudad de Tudela nos ha sido intimado e dado a entender cómo la dicha ciudad e los pobladores de ella, al tiempo que fué conquistada de los moros e mandada poblar de cristianos, por tal que las gentes con mejor voluntad viniesen en ella a poblar, fué dotada, libertada de asentamientos de términos y de muchas franquezas e libertades por el rey de Aragón y de Navarra, de loable memoria, el cual conquistó de moros la dicha ciudad e la mandó e fixo poblar de cristianos, entre otras libertades, franquezas et heredamientos otorgó a la dicha ciudad et a los pobladores en ella que entonces erant et que empues vernian, a perpetuo, tanto el fuero de Sobrarve, al cual ellos son aforados, como por privilegio especial, que ellos pudiesen pascer las yerbas et beber las aguas con sus ganados grandes et menudos en las Bardenas et en cualesquiera montes reales según que aquesto et otra3 cosas mejor et más extensamente son contenidas et declaradas en los dichos fuero et privilegio ante nuestra presencia en su primera figura exhibidos y presentados et por nos ocularmente vistos et leídos, el tenor de los cuales es en la forma siguiente: (Se reproduce el privilegio publicado en la pág. 87, n.º 146).

- 570.— En virtud de los cuales fuero y privilegio et por cada uno de ellos los predecesores suyos en su tiempo et los dichos suplicantes en el suyo siempre han tenido y tienen derecho e han usado y acostumbrado pacer las dichas Bardenas por sí et por sus mayores et pastorea sus ganados grandes et menudos en todas las Bardenas Reales pacíficamente, tanto en los montes et Bardenas llamadas Plan Mayor et Plan Menor, Spartosa et Landaçuria et la Bardena blanca, acubillando y parizonando sus ganados sin perturbación alguna hasta ahora que poco tiempo ha que el procurador nuestro patrimonial et los recibidores tenientes cargo del patrimonio en el dicho nuestro reino de Navarra et los sustituidos de ellos, por sí et por sus guardas por ellos diputados cada uno en sus confines, diciendo ser nuestro interés et conservación de nuestro patrimonio, han comenzado a carnezar y carnearan cuanto en ella es a los dichos ganados de Tudela cuando entran a pacentar en las dichas Plan Mayor y Plan Menor, Spartosa et Landaçuria, et en la Bardena blanca, diciendo que los dichos fuero y privilegio desuso insertos no se entienden ni extienden a los dichos términos, sino tan solamente a las Bardenas Reales, dando interpretación a los dichos fuero et privilegio, no perteneciendo a ellos ni a

alguno de ellos la tal cosa, suplicándonos humildemente que tanto por esgoart de los servicios de la dicha ciudad a nos fechos, como por el deudo de la justicia, quisiesemos interpretar et declarar la obscuridad e inteligencia de los dichos fuero y privilegio, como rey e señor soberano, si los dichos fuero y privilegio se extienden a todas las Baráenas o cierta parte de ellas y que fecha sobre ello nuestra declaración mandásemos en efecto aquélla observar, tener y guardar inhihiendo a los perturbadores según al caso pertenezca. Et nos entendida la dicha intimación et suplicación et visto que ante de agora por diversas veces así en Tarazona, como en Tudela, presentes seyendo los de nuestro Consejo de Navarra, ha sido por nos entendida la dicha cuestión, vistos en cara et leídos por nos ocularmente en su primera figura los dichos fuero et privilegio, especialmente en las partes donde se lee de las dichas Bardenas, et fechos ver et visitar aquéllos a letrados, así de nuestro consello como a otros, habido sobre ello consello et deliberación, porque los dichos fuero et privilegio que el dicho rey Alfonso dió et otorgó a los tudelanos, por las causas allí expresadas, les otorgó el usufructo de las yerbas e pasturas de las dichas Bardenas para sus ganados et non excluye ningunas partes de ellas. — Fallamos por drecho, justicia et buena razón que se deben entender y extender las palabras de dichos fuero y privilegio a dichas todas Bardenas et montes reales, sin exclusión ni excepción de parte o partes algunas de ellas. Por tanto nos, como rey y príncipe soberano, interpretando et declarando la ambigüedad y obscuridad de los dichos fuero et privilegio et encara, si necesario fuere, supliendo de nuestro poderío e autoridad real, si algunos defectos alegar se pudiere en dichos fuero et privilegio así en propiedades como en posesión, por el tenor de las presentes por nos e por nuestros sucesores para siempre firmes et valederas, declaramos que los dichos fuero et privilegio se envenden y extienden et comprehenden a todas las dichas Bardnas reales tanto a Plan Mayor, Plan Menor, Espartosa et Landacuria, Bardena blanca, como cualesquiere otras partes de las Bardenas nuestras et montes reales que lleve el vocablo e nombre de Bardenas se pueden et se deben largamente comprehender. Et que los dichos tudelanos presentes y avenireros, según el entendimiento et sentencia de los dichos fuero et privilegio, pueden et tienen facultad et poder de pa-centar aquéllas et cualquiera parte de ellas con sus ganados propios, granados et menudos, excepta tan solamente el vedado de Peñafior. que es e ha sido reservado siempre a nos et acostumbrado vender por los patrimoniales nuestros et por sus sustitutos, e a mayor cumplimiento de nuestra cierta sciencia et motu propio, puesto que sea interés nuestro et de nuestro patrimonio real, de nuevo adjudicamos a los tudelanos. que por agora son et por tiempo serán, el usufructo de las yerbas y pasturas de todas las dichas nuestras Bardanas et montes reales para sus dichos ganados, tanto por virtud et libertad que de nuevo por las presentes les damos para ellos et los descendientes de ellos a perpetuo. Por eso mandamos al lugarteniente nuestro general en el

dicho nuestro Reyno de Navarra et a los canciller y gentes del nuestro concello, alcaldes de nuestra corte y a los procuradores fiscal y patrimonial et recaudadores de Tudela et de Olit et a los substitutos da ellos et a cada uno de ellos et a los monteros y guardas de las Bardenas que agora son et por tiempo serán et a los concellos, oficiales et singulares personas del valle Roncal, Arguedas, Caparros y otros qualesquiera del dicho nuestro reyno y a cada uno de ellos a quien pertenecerá e las presentes verán e oirán que la presente nuestra interpretación, declaración et nueva concesión, según que por ella contiene, tengan, guarden e observen e observar fagan inviolablemente e lo sobredicho guardando e observando dejen e consientan a los dichos de Tudela presentes e venideros pascen las susodichas Bardenas con sus ganados propios, grandes et menudos, pascíficamente et sin contradicción alguna et sin los carnerar, prender ni perturbar de día ni de noche en alguna manera, por causa de nuestro patrimonio o derecho real nuestro ni por otra causa o razón alguna, so pena a los oficiales de privación de sus oficios e a los otros de dos mil florines de oro de los bienes de cada uno que al contrario faciere por cada vegada, habederos a nuestros cofres aplicados sin remisión alguna, las cuales pena o penas desde agora para entonces confiscamos por realengos. Car nos a mayor abundamiento y cumplimiento a los unos y a los otros inhibimos et tiramos por las mismas presentes toda facultad et poder de facer lo contrario, decerniendo et declarando ser nullo et de ninguna valor qualesquiera cosa que en contrario ficieran. En testimonio de esto mandamos dar las presentes selladas en pendiente del nuestro sello de la chancillería de Navarra. Dada en Calatayud a veinte dias de noviembre anno mil quatrocientos sesenta y uno. El rey Juan. Por el rey, Juan de Goizueta, secretario. Sellada con el sello mayor; está fehaciente por Lope de Echevez, secretario de dicha cámara. La comprobación está firmada de los jueces de la Cámara de Comptos y refrendada por Juan de Villava, secretario (95).

MEMORIA XXXII

EL EJERCITO DE NAVARRA ENTRA EN CASTILLA

571. — El año 1462 entró el ejército de Castilla en Navarra y tomó algunas plazas, pero se consiguió hacer paces en las que entraron también los catalanes, pero rotas por éstos, noticiosos que la reina había emponzoñado y quitado la vida al Príncipe de Viana, la sitiaron y a su hijo don Fernando en Gerona. Los catalanes, por decreto público, declararon

(95) Copia notarial de este documento se encuentra en el Archivo Municipal de Tudela, caj. 1, n.º 1 (FUENTES, *Catálogo del Archivo Municipal de Tudela*, pág. 52, n.º 174).

al rey don Juan por enemigo de la patria y dieron la obediencia al rey de Castilla. En este tiempo sucedió que un hidalgo de Navarra que estaba en Tudela quiso hacer al rey de Castilla una burla indigna y poco a lenta. Los historiadores ocultan su nombre y con razón, porque hombre que obra mal no es digno aún de nombrarse. Hidalgo le llaman, para que su acción pareciese a los hombres más indigna. Estaba el rey de Castilla en Agreda, con su valido don Beltrán de la Cueva; a éste le propuso que si el rey le daba premio correspondiente él haría que se le abriese una de las puertas de Tudela y que se le entregase una de sus grandes torres. Prometiéronle algunas con la situación en Agreda y partió a Tudela y tras él Pedro de Guzmán, con veinte castellanos de su satisfacción para hacerse, en nombre del rey, dueño de la puerta y de la torre, y luego les seguía la tropa correspondiente para hacer completa la acción. Llegó Guzmán con sus veinte hombres a Tudela y de hecho halló la puerta abierta, entró y al punto la cerraron y fué cercado de mucha gente de armas y sin poderlo él resistir; él y sus compañeros fueron puestos en prisión. El rey don Enrique tuvo tanto enojo de este hecho que luego envió a don Beltrán de la Cueva con mil caballos mandándole talar a fuego y sangre todas las campiñas de Tudela. Los de Tudela entregaron luego a los presos y con eso cesó todo, pero hicieron muy mal de no entregar al hidalgo también, para que pagara en Castilla lo que merecía su iniquidad y haber expuesto a la república a tan grave daño y desazón.

572. — La guerra proseguía con tesón en Cataluña y el rey don Juan tomó a Tarragona. El año 1463 se firmó tregua entre el rey de Navarra y de Castilla y se ajustaron sobre la sentencia que dió el rey de Francia. Después de escrito el atentado del hidalgo he dado con un instrumento de este archivo de la ciudad del que consta que en el año 1462 estaba tratado con el rey de Castilla entregarle esta ciudad; dió noticia de esta traición a la ciudad Juan Gonzalvo de Alcántara y la ciudad, en premio, le dió mil y cien florines de oro y se le hizo escritura de obligación, la que firmaron entre otros Sancho de Vitas, mayor, y Sancho de Vitas, menor, jurados de Tudela; se otorgó ante Juan Pérez Calvo, escribano y secretario, en 9 de noviembre de dicho año (95). La ciudad con este aviso tomó las mejores providencias e hizo presos, no sólo los veinte hombres que dice el P. Moret que vinieron con Guzmán, sino es también sesenta escuderos del rey de Castilla. La restante tropa que venía en seguimiento no llegó a los términos de la ciudad, porque habiendo echado fuera de la plaza una porción de muy selecta caballería siguió a los castellanos que huyeron a Agreda, habiendo dejado muchos muertos en la fuga. El P. Moret no tuvo noticia de este instrumento y por eso culpó en esta acción al hidalgo.

573. — Según refiere Zurta, tenía tratado el rey don Juan con los condes de Fox y con la condesa, infanta doña Leonor, privar de la sucesión de

(96) El original se encuentra en el Archivo Municipal de Tudela, caj. 10, n.º 32 (FUENTES, Catálogo del Archivo Municipal de Tudela, pág. 53, n.º 176).

Navarra no sólo al Príncipe de Viana, don Carlos, sino es también a la princesa de Viana y de Asturias doña Blanca; al Príncipe de Viana ya habían logrado quitarle la vida, en el viaje que hizo con la reina a Barcelona, emponzoñándolo por medio de un médico extranjero. A la princesa, engañándola con que iba a Francia a casar con el duque de Berry, hermano del rey. La encomendaron a mosén Pierres de Peralta, el que la llevó hasta Roncsvalles, y allí hizo protesta de que si la obligaban a renunciar a Navarra era por fuerza, así que no tuviese efecto cualquiera renuncia que se hallase firmada de su mano, y por instrumento que otorgó después en San Juan de Pie del Puerto el día último de abril del año 1462, privó de la sucesión de Navarra a la infanta de Navarra, doña Leonor, su hermana, condesa de Fox, y al infante don Fernando. Luego la entregaron, en nombre del conde de Fox, al capital de Buch, el que la llevó, de orden del rey, al castillo de Ortes, donde después de estar con mucho abatimiento y miseria/murió a dos de diciembre del año 1464, de veneno que le dió, de orden de los condes de Fox, una dama que le asistía. Fué sepultada en la iglesia catedral de Lescar. Toda esta narración es de Zurita y Nebrija, en su Historia latina. Así acabó el rey don Juan con la casa de los reyes legítimos de Navarra.

574. — Como los catalanes habían ya coronado al infante don Pedro de Portugal, fué preciso al rey partir allá y dejó por gobernadores de Navarra al conde de Fox y su mujer, que ya en el año 1465 se llamaban Príncipes de Viana. Entró el gobernador con sus armas en Calahorra y puso sitio a Alfaro, el que levantó con poco honor. En el año 1468 se quedó sola a gobernar en Navarra doña Leonor porque el príncipe pasó a Bearne. Había casado el príncipe heredero del reino don Gastón, hijo de los príncipes gobernadores, con Magdalena de Valois, hija de Carlos VII de Francia, y hermana de Luis XI, y en el año pasado de 1467 les nació un hijo que se llamó Francisco; esta alegría y la recuperación de Viana llenó de mucho gozo a la princesa gobernadora. En este año fué la acción gloriosa del conde de Lerín que, a las ancas de su caballo, sacó a doña Leonor de Aragón, hija del rey, de la Alfarería de Zaragoza, porque habiéndosela prometido el rey por esposa la retardaba mucho, y también se trajo preso a la torre de Lerín al tesorero del rey, porque le retardaba pagar la dote que el rey le ofreció. Sábado, 13 de febrero, murió la reina de Aragón doña Juana Enríquez, en Tarragona, en el año 1468; murió de un cáncer en un pecho de que padeció gravísimos dolores y más que todo le atormentó su conciencia por la muerte que dió al Príncipe de Viana, don Carlos. Estas representaciones la hicieron prorrumpir en ayes muy lastimosos, y vuelta a su hijo el infante don Fernando, le dijo: *¡Oh, hijo, cuánto me cuestas!*, lo que entendido por el rey don Juan se retiró a su cuarto y no quiso verla más. Así lo refieren Garibay, Favín y otros. El rey elevó al infante don Fernando a rey de Sicilia y, con este carácter, lo casó, aunque con mucho secreto, con la princesa de Castilla doña Isabel, en Valladolid, a 18 de octubre de 1469.

575. — El conde de Fox volvió de Francia muy sentido de que el rey no quisiese entregar a él y a su mujer el reino, por lo que tomó algunas plazas, y viendo que la ciudad de Tudela era de tanta consideración y que según las vistas que la condesa su mujer tuvo en Ejea con la reina, creía intentaban enajenarla de la corona de Navarra, resolvió sitiaria. Gobernábala por el rey mosén Pierres de Peralta, y como los tudelanos eran tan fieles a su rey, luego que advirtieron los movimientos del conde de Fox, introdujeron a prevención en la plaza cuanto era necesario para la más vigorosa resistencia. Por este tiempo concedió el rey don Juan a los vecinos de Tudela el privilegio y exención de las alcabalas ordenando no las pagase ningún vecino de Tudela. Dado en 22 de febrero de 1469 (97). Obligados los tudelanos de este favor, esperaron al conde con mucho aliento y animosidad. El conde, que todo lo sabía, no desistió por eso de la empresa, sino que habiendo llegado con ejército lucido puso sitio a la ciudad. Estaban con mucha serenidad los de Tudela esperando cómo el conde se disponía. Al segundo día se dispuso a batir la muralla por la parte de la cava; pero dejando mosén Pierres aquel sitio bien guarnecido, aquella noche, por la puerta de Velilla, hizo una salida con lo mejor de su gente, dió con tanto ímpetu y valor sobre los sitiadores que, desordenados, murieron muchos, tomó varios prisioneros y con buen orden se retiró a la ciudad. Prosiguió el conde en batir la muralla al otro día y ya logró abrir brecha; pero cargaron en ella los de Tudela con tanto valor que no se atrevieron las tropas del conde a montar. Ya veía el conde que era muy arduo su empeño, por el valor de los ciudadanos; pero, sin embargo, insistió por algunos días en el ánimo de montar la brecha, pero eran tantas las armas que se arrojaban de la plaza y de las torres vecinas, que los franceses, de que se componía la mayor parte del ejército, se llegaron del todo a intimidar. De ellos había un capitán muy esforzado, llamado Miguel Reenat; éste, tomando la tropa de su mayor satisfacción, prometió al conde que al otro día entraría por la brecha; a un tiempo mismo acometieron a la brecha y las puertas real y de la morería, pero fueron rechazados con muerte del capitán Reenat y gran número de franceses. A este tiempo tuvo el conde aviso que el rey, desembarazado de Cataluña por la muerte del duque de Anjou, venía con su ejército a marchas forzadas a socorrer a Tudela, y temiendo no sólo la ruina de su tropa, sino que también estaba expuesta su persona, lleno de pudor levantó el sitio, poniendo en salvo uno y otro. No es ponderable los franceses que quedaron en Tudela; a pocos días llegó el rey y entró en triunfo en la ciudad, y complacido del valor de los tudelanos los llenó de favores y privilegios. Concedióles la exención de cuarteles y alcabalas, bien que con la obligación de mantener a costa de la ciudad cincuenta lanzas de a caballo para la defensa de la misma, con la condición que

(97) En la actual organización del Archivo Municipal de Tudela se encuentra el original de esta gracia en el caj. 8, n.º 2. Según FUENTES, págs. 53-54, su fecha es de 26 de febrero y no del 22.

su capitán había de ser siempre el condestable de Navarra, y en falta o ausencia suya del reino, el que nombrase la ciudad. Dado en Tudela, a 26 de febrero de 1469. Al día siguiente puso el rey moderación a este privilegio exceptuando sólo el cuartel de Zaragoza (98).

576. — Este privilegio ha sido muy combatido en todos tiempos. En el año 1550 puso pleito sobre él a la ciudad el fiscal real y en 8 de febrero del mismo se dió sentencia a favor de la ciudad, dándola por libre de pagar cuarteles y alcabalas; para en el oficio de Miguel de Zubiri, secretario. Apeló el fiscal real y se confirmó en todo la sentencia en 10 de junio de 1556. Y se descacharon ejecutoriales a favor de la ciudad, firmadas por el virrey y consejo, en 12 de junio del mismo año; secretario, Miguel Zubiri. En el año 1556 introdujo otro pleito el procurador patrimonial en la Cámara de Comptos, pidiendo que la ciudad enviase las cincuenta lanzas o caballos para que hicieran el alarde. La Cámara de Comptos condenó a la ciudad, apeló al consejo y éste revocó la sentencia de la Cámara, en 13 de mayo de 1559; secretario, Miguel de Zubiri. Apeló a revista el patrimonial real, y en revista se confirmó la sentencia del consejo, en 6 de septiembre del mismo año, y se despacharon ejecutoriales en 18 de abril de 1561; secretario, el mismo. Todos los instrumentos están en este archivo. Se ha hecho precisa esta narración para que se vea cuán ejecutoriada tiene esta ciudad esta gracia y se entienda cómo deberá cuidar de su conservación la ciudad.

MEMORIA XXXIII

MUERTE DESPERADA DE SANCHO ROTA

577. — Como la guerra civil trae consigo la suma libertad y ésta es madre de todos los desórdenes, con el motivo de las guerras contadas de Navarra, se introdujeron algunos de que no se pudo tomar luego vindicta pública. Había por estos años un bandolero famoso que, según varias memorias nos aseguran, se llamaba Sancho Rota. Este juntó como unos treinta de a caballo, tan desalmados como él, y establecidos en los pinares de la Bardena Real, infestaban las cercanías de Tudela con muertes, robos y toda especie de insultos. A tanto llegó el terror que infundieron sus atrocidades en los pueblos, que nadie se atrevía a transitar los caminos. De los pinares salía con su gente más que como ladrón como esforzado y diestro capitán; siempre caminaba en buen orden de guerra, y como todos era poco lo que tenían que perder, cuando se ofrecía lance de armas peleaban a desesperación. Corría en la tierra no sólo de Navarra, sino es también de Aragón, y por todas

(98) Hay confusión en el autor. Este privilegio es el mismo que el que en líneas anteriores fechaba el 22 de febrero, y no fué dado en Tudela sino en Zaragoza (FUENTES, *Catálogo del Archivo Municipal de Tudela*, págs. 53-54, n.º 178).

partes hacían muchas presas, no sólo de dinero, sino de ganado, y al que se resistía le mataban. De Ejea, Tudela y otros pueblos salieron gentes de armas a perseguirlos, pero como eran hombres desesperados peleaban de modo que más querían ser muertos que vencidos. Tuvo noticia de este desorden el rey don Juan y mandó a la ciudad de Jaca que entrasen todas las gentes de armas en Navarra y lo mismo ordenó a los demás pueblos de la frontera, previniendo que si, en el tránsito de las Bardenas, encontraban con Sancho Rota y sus gentes, sin esperar más orden, a todos los ahorcasen. Una partida de doscientos caballos llegó a avistarlos y, caminando en su seguimiento, dispuso Sancho Rota su gente en batalla en puesto ventajoso, y con mucha serenidad los esperó. Acometiéronle con gran valor, pero se defendió Sancho Rota con intrepidez: hizo su gente algunos prisionero» e hirieron a muchos; pero como la multitud, si está bien unida es regular en vencer, hicieron tal coraje los oficiales, viendo que solos treinta hombres les pararon cara y mostraron resistencia, que animando a los soldados les acometieron con espada en mano segunda vez; fué tal el ímpetu de la tropa reglada que la gente de Sancho Rota se comenzó a turbar y en medio que él ya desesperado acudía a la mayor necesidad no pudo volverlos a ordenar, por lo que rotos del todo, los más murieron, pero viéndose Sancho Rota ya sin compañeros ni quien le hiciese lado sacó un puñal y se lo clavó en el pecho y cayendo luego del caballo murió revolcado en su sangre y entre las congojas de su misma desesperación. Trajeron su cadáver a Tudela y lo pusieron en la horca, donde se conservó hasta que las aves lo comieron. Su muerte fué en la Bardena, en donde está la cruz que llaman de Sancho Rota. Fué este hombre de singular valor y muy cruel con los que querían hacerle resistencia; pero con los que se le daban prisioneros era benigno, compasivo y los distinguía en el trato según su mérito. Este fué el fin del famoso bandolero Sancho Rota, de quien hay tantas memorias en las Bardenas.

- 578.—En este mismo año 1469 se reconcilió el conde de Fox con el rey don Juan e hicieron tratados de paz. Favín refiere que este año se comenzó a explicar la divina justicia contra la casa de Fox por las muertes de los Príncipes de Viana. En 22 de noviembre murió el príncipe don Gastón de Fox de una desgracia, en Liburna, cerca de Burdeos. Este año sucedió la muerte en Tafalla que dió mosén Pierres de Peralta al obispo de Pamplona don Nicolás de Chávarri, pero está averiguado que su apellido paterno era Eguía, y el materno, Echávarri. Su muerte fué, como comprueba el señor Sandoval, en 23 de noviembre de 1469, en lo que erraron mucho Piscina y Garibay. El apellido de Eguía era de los Eguías de Estella, y el de Chávarri, de Viana; igualmente ilustres uno y otro; era hijo segundo de la casa y tomó el apellido de la madre. Los Estados del reino enviaron al rey embajadores para que desagraciara al público por esta muerte, pero no fueron atendidos del rey. También enviaron don Gastón y la princesa doña Leonor, y haciendo esta misma representación inculcaron luego otras, como fué

que mandase revocar los privilegios de inmunidad y íranquezas concedidas a la ciudad de Tudela, porque resultaba mucho aumento de cargas en los demás del reino. Pidieron también que el castillo y ciudad de Tudela se redujeran a su primer estado, poniéndolos en poder de los príncipes como estaban antes que mosén Pierres de Peralta se apoderase de ellos. Esta segunda embajada tuvo el mismo efecto que la primera, y por lo que respectaba a Tudela respondió a los embajadores el rey: que Tudela había ganado su inmunidad a costa de la sangre de sus vecinos, de su fidelidad al rey y repetidos servicios que había hecho a la corona, y que siendo sus privilegios remuneración, era contra justicia el intentarlos minorar.

579. — En el año 1470 y el siguiente prosiguió la guerra en Cataluña y se turbaron más y más los ánimos de Navarra, por lo que dejando el rey a su hijo don Alonso de Aragón con las tropas en Cataluña, vino a Olite por el mayo de 1471, donde le esperaba la princesa, ausente el príncipe en la Francia, y habiendo pactado el rey y la princesa les entregó el gobierno del reino, y juraron los pactos en manos del obispo de Olorón, en 30 de mayo de este año, y se volvió el rey a Cataluña. En el año 1471 fué la sorpresa que quiso hacer de Pamplona la princesa, y viéndose burlada en sus deseos por los mismos que más loa acalararon, llamó al príncipe don Gastón, su marido, rogándole viniese a Navarra donde era necesaria su presencia. El se puso en camino por junio del año siguiente, y habiendo llegado a Roncesvalles, le cogió una enfermedad de que murió en el mes de julio del mismo año. Fué llevado su cuerpo a Ortes, en Bearne. Por su muerte y la que antes sobrevino de su hijo don Gastón, sucedió en Fox y demás Estados don Francisco Phebo, su nieto, de sólo cinco años, y quedó por tuiora y gobernadora de los Estados en Francia la princesa doña Magdalena, su madre.

580. — La princesa doña Leonor juntó luego cortes en Olite y se trató recuperar las plazas enajenadas. El año 1474 murió en Madrid el rey don Enrique, por el mes de diciembre y le sucedieron en el reino su hija doña Isabel (99) y su marido don Fernando, y en este año enlazó su pretensión al reino de Navarra el duque de Medinaceli, que decía pertenecer a la condesa doña Ana de Navarra, su mujer, hija del Príncipe de Viana don Carlos y de doña María de Armendáriz, señora de Berbinzana. Esta pretensión la zanjaba con una cédula aue decía dió el príncipe a doña María en la aue se obligaba a recibirla por su mujer si de ella tenía sucesión, y también alegó un testamento que de su puño escribió el príncipe, por el aue dejaba heredera del reino de Navarra a doña Ana de Navarra, su hija, y una sentencia de legitimación de un juez apostólico por la aue constaba se había legitimado doña Ana de Navarra. El rey don Fernando sabía aue el príncipe, en su último testamento, instituyó por heredera de Navarra a la princesa doña Blanca, a quien doña Leonor, como inmediata, debía suceder; conque

(99) Isabel la Católica no fué hija de Enrique IV, sino hermana paterna, como hija de Juan II e Isabel de Portugal.

no le hizo mucha fuerza el requerimiento que le hizo el secretario Barbastro.

581. — El año siguiente estaba la princesa en Tudela, en 22 de diciembre. y aquí despachó una carta a su tesorero Juan Sainz de Berrozpe, por la cual manda no precise a los de Estella a pagar sino lo que ella ha ordenado después de la inundación de Estella. Da tres años antes es el vídumus del privilegio de cuarteles de Tudela y forma da pagarse en adelante por haber cesado el servicio de los cincuenta caballos. Dado en Tudela, a 16 de noviembre de 1472, y el vídumus en Pamplona, a 12 de marzo de 1520. No habiendo podido ajusiar los reyes de Aragón y Castilla las cosas de Navarra en las vistas de Vitoria, porque se opusieron a sus designios aun los que estaban más opuestos en el reino, resolvieron los reyes tener vistas en Tudela.

MEMORIA XXXIV

PACES EN TUDELA ENTRE AGRAMONTESES Y BEAUMONTESES

582. — En el año 1476 vino el rey don Juan con acompañamiento muy lucido a la ciudad de Tudela, por el mes de septiembre. Con toda la grandeza de Castilla vino también el rey don Fernando, y su padre se adelantó a esperarle por allanar algunos tropiezos. El día 2 de octubre salieron los dos reyes con sus cortes a la ermita, de Nuestra Señora de Mismancs, en Monte y Cierzo; allí acudieron el conde de Lerín, don Luis de Beaumont, cabeza de los beaumonteses, y el conde de San Esteban, mosén Pierres de Peralta, cabeza de los agramonteses. Estos dos dejaron en manos de los reyes todas sus diferencias desde el año 1466, y otorgaron poderes por los lugares y pueblos respectivos de su séquito. Fueren muchas las disputas y demandas de una parte y otra, y para determinarlas se pusieron y firmaron treguas da ocho meses, con algunas condiciones preliminares que firmaron Tudela y algunas villas, y de la otra parte otras. En ocho de abril de esta año mandó el rey y concedió a esta ciudad que para reparos del puente se pagase el paso o portazgo per espacio de solos ocho años, y a 10 de junio lo confirmó también la reina gobernadora. Están las cédulas en esta archivo (100). Así quedaron por este tiempo las cosas del reino. y los dos rayas se volvieron desde Tudela a los suyos. Con sola esta disposición la princesa gobernaba con mucha paz y se le fueron entregando las plazas enajenadas menos Cáteda, que se entregó por fuerza. Pero el año 1477 se revolvieron las cosas en forma que hicieron los agramonteses embajada al rey don Juan para que volviese con el rey su hijo a Tudela a dar sentencia definitiva sobre el compromiso

(100) El original con la confirmación se encuentra en el Archivo Municipal da Tudela, caj. 1, n.º 63 (FUENTES, *Catálogo del Archivo Municipal de Tudela*, pág. 55. n.º 183).

que se había hecho; concertó a este fin con su hijo don Fernando tener segundas vistas en Daroca; pero el rey, en medio de cierta lozanía que tuvo por este tiempo, en el año siguiente se agravó mucho en sus achaques, y habiéndole acometido una enfermedad, que luego conoció ser mortal, recibió los Santos Sacramentos y, por su testamento, instituyó a su hijo don Fernando por universal heredero de Aragón y Sicilia y que la princesa doña Leonor, su hija, fuese heredera propietaria de Navarra, y murió en Barcelona, martes 19 de enero de 1479. Enterróse en Poblet. De su primer matrimonio, con doña Blanca, reina propietaria de Navarra, tuvo al Príncipe de Viana don Carlos, y las princesas doña Blanca y doña Leonor. Del segundo, con doña Juana Enríquez, al católico rey don Fernando, a doña Juana, reina de Nápoles, a la infanta doña Marina, que murió sin tomar estado. Fuera de matrimonio tuvo otros, de que ya se ha hecho memoria.

MEMORIA XXXV

TUDELA EN EL REINADO DE LA REINA DOÑA LEONOR

583. — En Tudela residía la reina doña Leonor cuando murió su padre; tenía su habitación en el palacio decanal, y luego que tuvo la noticia juntó cortes en Tudela, y en ellas fué jurada y coronada por reina de Navarra, según el fuero dispone, en día jueves, 8 (101) de enero del año 1479. Poco le duró esta gloria, porque enfermó gravemente a pocos días y entendida del peligro recibió los Sacramentos, y por su testamento instituyó heredero de Navarra a su nieto don Francisco Phebo, y de todos los derechos que en la Francia y en otras partes tenía. Entre otros, señaló por ejecutor de su testamento a don Juan Pérez de Veraiz, juez de finanzas y mayordomo suyo, de la ilustre casa de los Pérez de Veraiz de Tudela. Dispuestas todas las cosas de su alma, murió en Tudela, viernes 12 de lebrero de 1479. Su cuerpo fué enterrado en San Francisco de Tafalla, como ella lo dispuso. Reinó sólo quince días. De su matrimonio con don Gastón de Fox, Príncipe de Viana, tuvo una sucesión muy lucida: cuatro hijos y cinco hijas. Don Gastón, Príncipe de Viana, que casó con Magdalena, hermana de Luis XI de Francia. Don Juan, señor de Narbona, casó con María, prima de Luis XI de Francia y hermana de Luis, duque de Orleáns. Don Pedro, que nació en Pau; éste fué de grande literatura y el papa Sixto IV le hizo cardenal. Don Jaime, que nació en Navarra; fué un gran soldado y Luis XII de Francia lo llevó consigo a Lombardía, donde hizo grandes proezas; murió sin casar. Las hijas fueron: María, que casó con Guillermo, marqués de Monferrato; doña Juana, que casó con el conde de Armagnac; Margarita, que casó con Francisco, duque de Bretaña; doña

(101) Equivoca la fecha el autor. Doña Leonor fué jurada y coronada el día 28 de enero.

Catalina, que casó con el conde de Candala, y doña Leonor, que murió sin casar, pero desposada con el conde de Medinaceli. De la reina doña Leonor se vieron a un mismo tiempo cuatro reinas: Catalina, reina de Navarra; Germana de Aragón, Ana de Francia y otra Ana, reina de Hungría y Bohemia, todas primas hermanas y nietas de la reina doña Leonor de Navarra. En esta reina admiro mucho no hiciese memoria en su testamento de don Fernando el Católico, su hermano; antes bien dispuso que si era necesario buscar auxilio de fuera para defender el reino y la corona se acudiese al rey de Francia, y es que llegó a entender que don Fernando el Católico, más que para la casa de Fox, quería el reino de Navarra para sí, y más que a su defensa se inclinaría a su ruina. Piscina pone en este reinado muchas muertes y atrocidades por las dos parcialidades del reino, y la mudanza de todo el linaje de Ayanz de la casa del conde de Lerín a la del mariscal. Pero esto fué algunos años anterior.

MEMORIA XXXVI

TUDELA EN EL REINADO DE FRANCISCO PHEBO

584. — Luego que murió doña Leonor vino a Navarra la princesa doña Magdalena en nombre del rey su hijo, acompañada de su cuñado, el cardenal don Pedro de Fox, a tomar posesión del reino, allanando primero algunas cosas precisas para que el nuevo rey viniera a coronarse. Después de la muerte de doña Leonor se incrementaron tanto los desórdenes del reino que, sin escolta, nadie podía transitar por los caminos. El rey don Fernando, la princesa y el cardenal, los infantes tíos del rey, vinieron con este fin; todos se aplicaron a pacificar el reino, pero con poco fruto. Pasaron a verse con el rey don Fernando a Zaragoza, y a resultas se juntaron cortes en Tafalla, y a vista de una carta del rey don Fernando se dispuso en el año 1481 que el rey viniera a ser coronado. Los infantes partieron de Pau y luego partió el rey, en compañía de su madre, los dos infantes sus tíos, el infante don Jaime y muchos prelados y señores, y entró en Pamplona a 3 de noviembre del año 1482, y el día miércoles, 6 del mismo mes, fué ungido y coronado y alzado en el escudo, con aplauso universal de todo el reino, verificándose a la letra: *post nubija Phebus*. Luego mandó echar un bando por todo el reino: que ninguno, pena de la vida, fuese osado apellidar Agramont ni Beaumont. Después salió por todo el reino en persona, a visitar las ciudades y villas; habiendo llegado a Tudela, juró sus fueros y privilegios en la iglesia colegial, en este mismo año. Confirmó también a la ciudad el privilegio que el rey don Carlos le concedió, año 1390. de coger de uno de los anillos del escudo en la coronación de sus soberanos. Es de 30 de diciembre de 1482, y en la confirmación hay un tanto del privilegio. Avalos de la Piscina refiere

que habiendo el rey juntado su ejército en Tudela, después de pacificar el reino y hacer mercedes a sus vasallos, especialmente al condestable, a quien restituyó los honores y condestablía, pasó el ejército a poner sitio a Alfaro, el que no tomó; después siguió a Ocón y otros pueblos, y los tomó con facilidad; viendo ya el rey pacificado su reino y que su primera entrada en Castilla había sido gloriosa, a instancias de su madre, partió a Bearne, muy acompañado de toda la nobleza del reino. Llegó allá el año 1483. Allí vivía muy cortejado y contento, y acabando de comer el día 30 de enero de este año, tomó la flauta para divertirse; apenas la entró en la boca, se sintió herido de un mortal veneno, que dentro de dos horas le quitó la vida, al acabar de cumplir dieciséis años de edad. Fué su cuerpo sepultado en la catedral de Les-car. Quién mandó dar el veneno al rey, lo dice Favín con bastante claridad, pero no es de mi inspección.